



Consejo Nacional de la Magistratura
República Dominicana

**ACTA DE LA TERCERA (3ra.) SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA
MAGISTRATURA CELEBRADA EL CUATRO (4) DE FEBRERO DE DOS MIL
DIECINUEVE (2019)**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en esta misma fecha, siendo las cuatro de la tarde (4:00 p. m.), se reunieron en el Despacho Presidencial, Palacio Nacional, sito en la avenida México esquina Dr. Delgado, los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura (en adelante el Consejo) en su tercera sesión tras la convocatoria efectuada por el presidente de la República y presidente del Consejo, Lic. Danilo Medina.

Acto seguido, el presidente, según lo dispuesto en el artículo 178 de la Constitución dominicana y el artículo 11 de la Ley núm. 138-11, Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, comprobó la asistencia de la totalidad de los miembros que conforman la matrícula del Consejo, conforme se indica a continuación:

Nombre	Cargo en el Consejo	Asistencia
Lic. Danilo Medina Presidente Constitucional de la República	Presidente	Presente
Dr. Reinaldo Pared Pérez Presidente del Senado	Miembro	Presente
Lic. Radhamés Camacho Presidente de la Cámara de Diputados de la República	Miembro	Presente
Dr. Mariano Germán Magistrado Presidente de la Suprema Corte de Justicia	Miembro	Presente
Dr. Jean Alain Rodríguez Procurador General de la República	Miembro	Presente
Lic. José Ignacio Paliza Senador de la República	Miembro	Presente
Lic. Josefa Castillo Diputada de la República	Miembro	Presente
Dr. Fran E. Soto Magistrado de la Suprema Corte de Justicia	Secretario	Presente

Además, se encontraba presente en la sesión como asesor técnico el consultor jurídico del Poder Ejecutivo, Dr. Flavio Darío Espinal.

El presidente del Consejo ordenó la apertura de la sesión. A continuación propuso una agenda que contenía los siguientes puntos:

1. Aprobar el calendario de trabajo para la evaluación de desempeño de los actuales jueces de la Suprema Corte de Justicia y designación de nuevos jueces de esa alta corte.
2. Conocer de los comentarios y recomendaciones hechos a la propuesta de Reglamento de Evaluación de Desempeño de los Jueces, sometido a consulta pública el pasado 18 de enero de 2019.
3. Fijar fecha para la publicación del aviso en periódico de circulación nacional que indique que los informes de evaluaciones de desempeño de los jueces de la Suprema Corte de Justicia sujetos a evaluación se encuentran en el portal electrónico del Consejo.
4. Aprobar la realización de llamado a las personas e instituciones interesadas en depositar postulaciones y propuestas de candidaturas para completar vacantes de la Suprema Corte de Justicia.
5. Tema libre.

Luego de un amplio intercambio de puntos de vista sobre cada uno de los temas tratados, el Consejo aprobó las siguientes resoluciones:

RESOLUCIÓN 3-2019-CNM

Se aprobó, con algunas modificaciones, el calendario de trabajo elaborado por la Secretaría del Consejo, con apoyo de la Comisión Técnica, para la evaluación del desempeño de los jueces de la Suprema Corte de Justicia y la designación de nuevos jueces.

RESOLUCIÓN 4-2019-CNM

Luego de conocidos los comentarios y recomendaciones hechas por la ciudadanía a la propuesta de reglamento sometida a consulta pública y habiéndose acogido algunas de estas, se aprobó la versión final del Reglamento para la Evaluación del Desempeño de los Jueces de la Suprema Corte de Justicia, para que se lea de la manera siguiente:

REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS JUECES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015, establece en su artículo 179 que el Consejo Nacional de la Magistratura tendrá las funciones de designar los jueces de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal Constitucional y del Tribunal Superior Electoral, así como evaluar el desempeño de los jueces de la Suprema Corte de Justicia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 181 de la Constitución de la República dispone que “los jueces de la Suprema Corte de Justicia estarán sujetos a la evaluación de su desempeño al término de siete años a partir de su elección, por el Consejo Nacional de la Magistratura. En los casos en los que el Consejo Nacional de la Magistratura decidiera la pertinencia de separar un juez de su cargo, deberá sustentar su decisión en los motivos contenidos en la ley que rige la materia”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 32 de la Ley núm. 138-11, del 21 de junio de 2011, Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, establece la obligación de

dictar un reglamento especial para la evaluación del desempeño de los jueces de la Suprema Corte de Justicia por el Consejo Nacional de la Magistratura.

CONSIDERANDO: Que el artículo 33 de la Ley núm. 138-11 dispone que para evaluar el desempeño de los jueces de la Suprema Corte de Justicia, el Consejo Nacional de la Magistratura tomará en consideración "su integridad, imagen pública, reputación intelectual, destrezas profesionales, capacidad de análisis, laboriosidad, competencias académicas, atención y eficiencia a casos asignados, y tendrá como base para la sustentación los informes de desempeño que de conformidad con la Ley de Carrera Judicial son presentados por los presidentes de las salas sobre cada juez miembro, los del Presidente de la Suprema Corte de Justicia sobre los jueces presidentes de cada cámara y aquellos del Presidente de la Suprema Corte de Justicia elaborado por sus pares".

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de la Magistratura es un órgano constitucional con potestad reglamentaria.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: Ley núm. 138-11, del 21 de junio del 2011, Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y su reglamento de aplicación.

VISTA: La Ley núm. 327-98, del 11 de agosto de 1998, de Carrera Judicial.

VISTA: La Ley núm. 821, del 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial.

VISTA: La Ley núm. 28-11, del 20 de enero de 2011, sobre el Consejo del Poder Judicial.

El Consejo Nacional de la Magistratura, en el ejercicio de su potestad reglamentaria, dicta el siguiente

REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS JUECES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ARTÍCULO 1. Objeto. Este reglamento tiene por finalidad regular el proceso de evaluación del desempeño de los jueces de la Suprema Corte de Justicia por parte del Consejo Nacional de la Magistratura en virtud de lo que establece el artículo 181 de la Constitución de la República.

ARTÍCULO 2. Criterios para la evaluación del desempeño. Los criterios para evaluar el desempeño de los jueces son:

1. Aspectos técnicos:
 - a. Cantidad de proyectos de sentencias elaborados y presentados por mes y año.
 - b. Cantidad de proyectos de sentencias aprobados y rechazados por su respectiva sala.
 - c. Tiempo promedio entre asignación de casos y presentación de proyectos de sentencias.
 - d. Expedientes asignados por sus respectivas salas y no presentados al pleno de estas para su decisión.

- e. Recusaciones formuladas y aceptadas contra el juez y el número de inhibiciones.
- f. Aportes jurídicos y votos disidentes motivados.

2. Éticos y personales:

- a. Integridad, imparcialidad, independencia y objetividad.
- b. Reputación intelectual e imagen pública.
- c. Disciplina en el desempeño de la función jurisdiccional.
- d. Puntualidad.
- e. Artículos, libros y monografías publicadas sobre temas jurídicos.
- f. Cantidad de permisos y licencias médicas solicitadas.
- g. Estado de salud física y mental según certificado médico expedido por profesional acreditado.

PÁRRAFO I. En la evaluación de los jueces se tomarán en cuenta los informes de desempeño que, de conformidad con la Ley de Carrera Judicial, deben presentar los presidentes de las salas sobre cada juez miembro, el presidente de la Suprema Corte de Justicia sobre los jueces presidentes de cada sala y los presidentes de salas sobre el presidente de la Suprema Corte de Justicia.

PÁRRAFO II. Para la evaluación del desempeño del presidente de la Suprema Corte de Justicia se tomarán en consideración, además de los criterios establecidos en la parte capital de este artículo, su labor jurisdiccional, su participación en las audiencias del Pleno de la Suprema Corte de Justicia y de las Salas Reunidas, en el Consejo del Poder Judicial, en el Consejo de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el Consejo de la Defensa Pública, en la conservación de la disciplina judicial y administrativa, en la elaboración de autos, reglamentos y resoluciones, en el ejercicio de la iniciativa legislativa en virtud de la atribución constitucional; así como los criterios que pudieren resultar de la aplicación de la Constitución y las leyes para cada caso.

PÁRRAFO III. Para la evaluación de los demás jueces de la Suprema Corte de Justicia se tomarán en consideración, además de los criterios técnicos, éticos y personales previstos en este artículo, su participación en las audiencias del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, de las Salas Reunidas y en las audiencias disciplinarias de abogados y notarios; así como los criterios que pudieren resultar de la aplicación de la Constitución y las leyes para cada caso. En la evaluación de los jueces de la Suprema Corte de Justicia que sean miembros del Consejo del Poder Judicial se tomará en consideración, además de su labor jurisdiccional, su rol como consejero durante el tiempo que dure su designación.

PÁRRAFO IV. Los informes de desempeño de los jueces de la Suprema Corte de Justicia deberán ser depositados en la secretaría del Consejo Nacional de la Magistratura a más tardar el 31 de enero de cada año.

PÁRRAFO V. Además de los informes de desempeño presentados por los presidentes de sala y por el presidente de la Suprema Corte de Justicia, el Consejo Nacional de la Magistratura podrá recabar las informaciones que considere necesarias para realizar las evaluaciones.

ARTICULO 3. Presentación de evaluaciones. El presidente de la Suprema Corte de Justicia y los presidentes de cada sala someterán al Consejo Nacional de la Magistratura, los informes de desempeño correspondientes al período de siete años que corresponda la evaluación.

ARTÍCULO 4. Procedimiento de evaluación. Los jueces de la Suprema Corte de Justicia sujetos a evaluación de desempeño serán entrevistados, en sesiones públicas, por el Consejo Nacional de Magistratura. Durante la entrevista, el juez evaluado deberá contestar las interrogantes que le sean formuladas por los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura en lo referente a su desempeño en la Suprema Corte de Justicia. Con relación a aquellas relativas a procesos jurisdiccionales en los cuales haya tenido o tenga participación, podrá guardar silencio.

PÁRRAFO I. Quince (15) días previos al inicio de las entrevistas, el Consejo Nacional de la Magistratura publicará en un periódico de circulación nacional el aviso de que los informes de desempeño de los jueces sujetos a evaluación están disponibles en el portal electrónico del Consejo. Igualmente, se pondrá a disposición de la ciudadanía, a través de la Secretaría del Consejo y de su portal electrónico, un buzón donde cualquier interesado podrá depositar, dentro de los siete (7) días siguientes a la publicación de los informes de desempeño, sus objeciones a la confirmación de alguno de los jueces evaluados. Agotado dicho plazo, los jueces objetados podrán contestar a tales objeciones dentro de los siete (7) días siguientes.

PARRAFO II. El Consejo Nacional de la Magistratura valorará los documentos presentados, las informaciones recibidas y la entrevista del juez sujeto a evaluación, así como ponderará sus cualidades personales y calidades profesionales, conforme a los criterios establecidos en este reglamento.

PARRAFO III. El Consejo Nacional de la Magistratura, luego de concluida la evaluación de los jueces, resolverá según procediere.

PARRAFO IV. Los informes de evaluación, documentos e informaciones presentados serán sometidos a una estricta fiscalización. El Consejo Nacional de la Magistratura dispondrá de cuantas medidas sean necesarias para asegurar que la información proporcionada sea veraz. Con este fin, podrá solicitar a las instituciones públicas o privadas cualquier información que estas dispongan y que pudieren ser útiles para verificar la veracidad del contenido de los expedientes de los evaluados.

PÁRRAFO V. Los jueces de la Suprema Corte de Justicia que forman parte del Consejo Nacional de la Magistratura y sean sujeto de evaluación se abstendrán de participar en su evaluación.

ARTÍCULO 5. Los jueces separados como resultado del proceso de evaluación permanecerán en sus funciones hasta la juramentación de los jueces que los sustituirán.

ARTÍCULO 6. El Consejo Nacional de la Magistratura utilizará el Reglamento CNM-1-17, para la aplicación de la Ley núm. 138-11, Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, para la elección de los jueces de la Suprema Corte de Justicia, si procediere.

ARTICULO 7. Para cualquier asunto no previsto en este reglamento, el Consejo Nacional de la Magistratura tomará la decisión que estime conveniente, en estricto apego a la Constitución de la República, la Ley núm. 327-98 de Carrera Judicial, la Ley núm. 138-11 del Consejo Nacional de la Magistratura y su reglamento de aplicación, y a los principios de razonabilidad, proporcionalidad, imparcialidad, previsibilidad y relevancia.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el cuatro (4) de febrero de dos mil diecinueve (2019); año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

Lic. Danilo Medina Sánchez

Presidente de la República y presidente del Consejo Nacional de la Magistratura

Dr. Mariano Germán Mejía

Presidente de la Suprema Corte de Justicia

Dr. Reinaldo Pared Pérez

Presidente del Senado de la República

Lic. Radhamés Camacho

Presidente de la Cámara de Diputados

Dr. Jean Alain Rodríguez

Procurador General de la República

Lic. José Paliza

Senador

Lic. Josefa Castillo

Diputada

Dr. Fran Euclides Soto

Juez de la Suprema Corte de Justicia
Secretario

RESOLUCIÓN 5-2019-CNM

Se aprobó publicar aviso el 6 de febrero de 2019, en un periódico de circulación nacional indicando que los informes de desempeño de los jueces de la Suprema Corte de Justicia sujetos a evaluación están disponibles en el portal electrónico del Consejo.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo I del artículo 4 del Reglamento de Evaluación de Desempeño de Jueces de la Suprema Corte de Justicia, se decidió poner a disposición de la ciudadanía, a través de la Secretaría del Consejo y de su portal electrónico, un buzón donde cualquier interesado podrá depositar, dentro de los siete (7) días siguientes a la publicación de los informes de desempeño, sus objeciones a la confirmación de alguno de los jueces evaluados. Agotado dicho plazo, los jueces objetados podrán contestar a tales objeciones dentro de los siete (7) días siguientes.

RESOLUCIÓN 6-2019-CNM

Se aprobó hacer un llamado, el 13 de febrero de 2019, a través de un periódico de circulación nacional, a las personas e instituciones interesadas en depositar propuestas de candidaturas y postulaciones para completar un mínimo de 2 y un máximo de 12 vacantes en la Suprema Corte de Justicia.

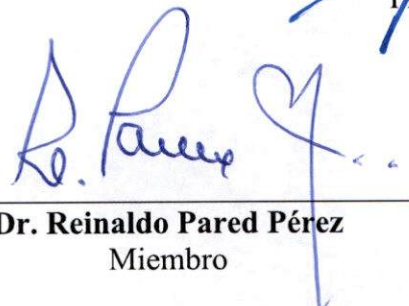
Las propuestas se recibirán mediante carta, en original y copia, en la Secretaría del Consejo desde el 13 de febrero hasta el 28 de febrero de 2019. El formulario para postulantes estará disponible en el portal electrónico del Consejo.

Finalmente, el presidente del Consejo, en ejercicio de sus funciones de vocero, designó al magistrado Fran E. Soto para que sirviera de vocero e informara a la prensa de los resultados de esta primera sesión del Consejo.

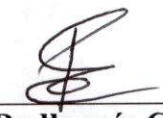
No habiendo nada más que tratar, el presidente del Consejo ordenó la clausura de la sesión, siendo las seis de la tarde (6:00 p. m.) de la fecha indicada y de la cual se levanta la presente acta, firmada por los miembros presentes en señal de aprobación. Quedó convocada la próxima sesión del Consejo para el 28 de febrero de 2019, a las cuatro de la tarde (4:00 p. m.).



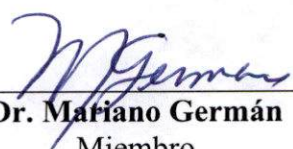
Lic. Danilo Medina Sánchez
Presidente del Consejo



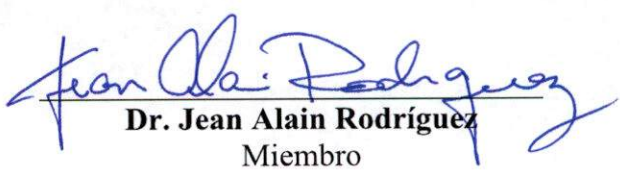
Dr. Reinaldo Pared Pérez
Miembro



Lic. Radhamés Camacho
Miembro



Dr. Mariano Germán
Miembro



Dr. Jean Alain Rodríguez
Miembro

Lic. José Ignacio Paliza
Miembro

Lic. Josefa Castillo
Miembro



Dr. Fran E. Soto
Secretario del Consejo

[Faint handwritten signature in blue ink]

[Faint handwritten mark, possibly a stylized 'B']

[Faint handwritten mark, possibly a checkmark]

[Faint handwritten signature in blue ink]